

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202506-00049087
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 10200.27 /

Bucaramanga, 11 de junio de 2025

Concejal
DANIELA TORRES ZARATE
Email: daniela.torres.concejo@gmail.com

Concejal
JORGE EDGAR FLÓREZ HERRERA
Email: jorgeflorezconcejal@gmail.com

Concejal
DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Email: diegolozadaconcejal@gmail.com

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Email: secretaria.aux@concejodebucaramanga.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA NOTIFICACION DE LA PROPOSICION N° 34

Cordial saludo.

Respecto a la PROPOSICION N° 34 radicada ante la Secretaria de Planeación a través del correo lxrodrigueza@bucaramanga.gov.co, el día 6 de junio de los corrientes, comedidamente me permito dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

En el marco de los Decretos Municipales N° 066 de 2018 y 378 de 2020, la Secretaria de Planeación de acuerdo a sus competencias y con relación al pedimento N° 15, en la cual, entre otras, preguntan: (...) ¿Por qué solo los bares y discotecas están obligados a pagar parqueaderos? (...)

Me permito aclarar que según el artículo 23 del Acuerdo 065 de 2006 "Los establecimientos comerciales, de servicios, industriales o dotacionales en los cuales su infraestructura de parqueos es inadecuada, y no pueden cumplir al interior del predio con la cuota mínima de parqueos asociados al uso, o no los provean a través del sistema de gestión asociada, deberán acogerse a la figura de pago compensatorio". En ese orden de ideas los establecimientos comerciales, de servicios, industriales o dotacionales que no cumplan al interior del predio la cuota mínima de parqueo deben realizar el pago compensatorio de parqueaderos.

En lo referente a la petición N° 25 ¿Plantea la administración realizar modificaciones o un nuevo POT donde se contemple soluciones eficientes a estos problemas que abordan a Bucaramanga?

Les informo que mediante el Acuerdo Municipal N° 007 de 2024 se aprobó y adoptó el plan de desarrollo "Bucaramanga, Avanza Segura" para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Bucaramanga, el cual contempla la meta de producto de Elaborar 1 Documentos de planeación para la revisión excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial - POT del municipio de Bucaramanga página 281, sin embargo teniendo en cuenta el enunciado relacionado con los horarios de funcionamiento específicamente de los bares, tabernas y discotecas es importante señalar que no es un tema del Plan de Ordenamiento Territorial la determinación de los horarios de funcionamiento para las actividades económicas, según el parágrafo del artículo 83 denominado "Actividad económica" de la Ley 1801 de 2016 determina que "Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador", en el municipio de Bucaramanga el horario de las actividades económicas se han establecido mediante decretos expedidos por el Acalde Municipal.

De esta manera y de conformidad con las competencias de la Secretaria de Planeación se emite respuesta de fondo, total y concreta a su solicitud.

Atentamente,

Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación

Proyectó: Arq. TULIO ORLANDO QUINTERO DE LA ESPRIELLA - Profesional Especializado